

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017**

Número: ACT-PUB/25/10/2017

**Anexos: Documentos anexos
de los puntos: 01 y 03.**

094

A las once horas con cincuenta y tres minutos del miércoles veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente.
Areli Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Ximena Puente de la Mora, Comisionada.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada 3 de octubre de 2017.
3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Asuntos generales.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large stylized signature and several smaller initials.

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/25/10/2017.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.
Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada 3 de octubre de 2017 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/25/10/2017.02

Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada 3 de octubre de 2017.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/25/10/2017.03

- a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes.

- b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0489/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101451717) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0592/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101831617) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0632/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700448717) (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0639/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101481017) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0647/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700151217) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0661/17 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Autónoma Chapingo (Folio No. 2900400010517) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0670/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500182717) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0694/17 en la que se revoca la respuesta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) (Folio No. 0908500232117) (Comisionado Presidente Acuña).

II. Acceso a la información pública

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del siguiente documento, mismo que se identifica como anexo del punto 03:

- Oficio por el cual la Comisionada Ximena Puente de la Mora expone las razones y fundamentos para excusarse de conocer y resolver el recurso de revisión con número de expediente RRA 5737/17, radicado en la ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD-RCRA 0676/17 en la que se confirma la respuesta de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000086817) (Comisionada Kurczyn).
- A petición de la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Secretario Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 4664/17 interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000093117) señalando que un particular requirió a la Secretaría de Economía conocer en modalidad de consulta directa el estado que guardan diez concesiones mineras a través de las denominadas calculadoras del Sistema Integral de Administración Minera.

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

En su respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información solicitada está clasificada con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme el particular interpuso Recurso de Revisión, manifestando como agravio la clasificación de la información.

Una vez analizada la documentación la Comisionada Areli Cano, propuso revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle para que permita al particular la consulta directa de las calculadoras del Sistema Integral de Administración Minera, de las cuales se desprende el detalle de la situación de pago de derechos de los 10 títulos de concesión materia de la solicitud y asimismo deberá entregar la resolución de su Comité de Transparencia mediante la cual aprobó la prórroga para dar respuesta a la solicitud con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford manifestó que emitirá voto particular sobre la publicidad que tiene la información requerida, ya que se propone su publicación a través de un ejercicio de ponderación para abrir el dato correspondiente al detalle del pago de derechos por concesiones mineras, siendo a su consideración el señalar que su publicidad viene de origen al versar sobre derechos que pagan los concesionarios para explotar bienes que son del dominio público y, por ende, no es necesario, desde su punto de vista, un ejercicio de ponderación.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos manifestó que acompaña el proyecto de resolución en el que se propone revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado.

En el mismo sentido señaló que el proyecto instruye a efecto de que se permita al particular la consulta directa de las llamadas Calculadoras del Sistema Integral de Administración Minera, de las cuales se desprende el detalle de la situación del pago de derechos de los títulos de concesión a los que pidió tener acceso dicho particular.

Lo anterior, derivado de que resulta improcedente, desde su punto de, la clasificación invocada relativa al secreto fiscal que protege la fracción II, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que no se trata de información que se obtenga de los concesionarios en su calidad de contribuyentes, ni en el ejercicio de facultades de comprobación.

En el mismo sentido señaló que comparte el ejercicio de ponderación realizado, al considerar que:

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

- Sí existe la idoneidad porque se cuenta con un fin constitucionalmente válido, ya que la transparencia de la información solicitada permitiría a la sociedad conocer los términos en que un concesionario cumple con sus obligaciones a efecto de obtener un beneficio en relación con la explotación de un bien que es propiedad de la nación.
- Se verifica la necesidad de la apertura de los datos, porque no existe un medio menos oneroso para transparentar la información relacionada con los pagos realizados por un concesionario en cumplimiento a las obligaciones consignadas en la Ley Federal de Derechos, así como en la Ley Minera.
- Hay proporcionalidad en la inteligencia que sí existe un equilibrio entre el perjuicio y el beneficio a favor del interés general, ya que los pagos de derechos sobre minería no se encuentran supeditados a una condición especial de cada concesionario, porque se determinan por el aprovechamiento de cada hectárea amparada por el título de concesión entregada por el propio sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en la ya citada Ley Federal de Derechos.

Por lo anterior considera que la difusión de la información requerida permitirá garantizar el ejercicio del derecho de acceso, transparentar la gestión pública y favorecer la rendición de cuentas, al hacer del conocimiento público el cumplimiento de una obligación por parte de las personas físicas y morales que son titulares de una concesión para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes nacionales.

La Comisionada Areli Cano Guadiana manifestó que en el presente caso existe controversia por lo que hace a la forma en que se llega a la determinación de la publicidad de la información relativa al pago de derechos estimados realizados y emitidos, así como lo estimado de actualizaciones y recargos calculados; puesto que el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, considera que no debe hacerse una ponderación para ordenar su entrega, ya que no se actualiza la causal prevista en el artículo 113, fracción I de la ley de la materia.

Asimismo señaló que desde su perspectiva, si bien en el presente caso se trata de información que da cuenta del cumplimiento de una obligación que deriva de una concesión, lo cual se reconoce, es de interés público. Lo cierto es que no puede pasar por alto que en los titulares de ésta se les vincula con los montos respectivos, los cuales reflejan un aspecto patrimonial relacionado con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, es decir, se trata de información con la que cuenta la dependencia relativa a montos que se debieron cubrir y que, en su caso, en caso de que no haya sido así, generar actualizaciones y recargos, lo cual se cubre con el

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

patrimonio de quienes son titulares. Por lo que si bien es de cumplimiento de una obligación no deja de incidir en un aspecto privado, dado que refiere la administración de su patrimonio.

Por ello en el presente caso se observa que sobreviene, a su consideración, una colisión entre dos derechos fundamentales, esto es por una parte el derecho de acceder a la información, y por la otra el derecho de los concesionarios de proteger su información patrimonial que obliga al sujeto obligado a guardar el debido sigilo respecto de la información relativa al pago de derechos sobre minería.

Indicó que bajo dicha lógica es que el reconocerse que existe un interés público de que se difunde este tipo de información se realice una prueba de interés público en la cual se deben colmar los tres principios o elementos que la Ley General y la Ley Federal de la Materia establecen, así como los emitidos por el Poder Judicial de la Federación, que también ya dio cuenta y que están en el propio recurso, los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

En el mismo sentido hizo referencia al principio de idoneidad, por lo cual considera que se determina que existe un fin constitucionalmente válido, para dar a conocer la información que obra en el Sistema Integral de Administración Minera, de los 10 títulos de concesión del interés del particular, el cual consiste en conocer los términos en que un concesionario cumple con sus obligaciones a efecto de obtener un beneficio, en relación con la explotación de un bien de la Nación, así como la rendición de cuentas por parte del sujeto obligado, permitiendo conocer su actuación respecto de la vigencia de los títulos de concesión otorgados.

Por lo que hace al segundo elemento de necesidad, señaló que se concluye que no existe otro medio menos oneroso para alcanzar el fin deseado. Esto es satisfacer el derecho de acceso a la información de la sociedad, dado que sólo a través de una solicitud es posible conocer la información que se requiere.

En ese orden de ideas, precisó que existe un interés superior de la sociedad para conocer el cumplimiento de las obligaciones de pago de derechos, sobre minería, respecto de los bienes nacionales a cargo del sujeto obligado, toda vez que, a través de dicha información, la colectividad puede verificar el cumplimiento de los concesionarios de bienes nacionales, así como la autoridad que otorgó los títulos respectivos.

Y finalmente, en cuanto al principio de proporcionalidad, considera que en detrimento a la protección de la información relativa al pago de los

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

derechos sobre minería inherente a los títulos de concesión, expedidos a las personas físicas o morales, señaladas por el sujeto obligado como medio para lograr un fin constitucionalmente válido, señalado previamente, se justifica en razón de que si bien se trata de datos concernientes a una persona identificable, lo cierto es que es de mayor valor el interés público de conocer la información que incide directamente en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los concesionarios de bienes nacionales, así como la evaluación del actuar del sujeto obligado, en el ejercicio de sus facultades de verificación, derivado del cumplimiento de títulos de concesión.

En el mismo sentido trajo a colación este énfasis del solicitante, donde pide los 10 títulos de concesión respecto del pago de derechos sobre minería a través de las denominadas Calculadoras del Sistema Integral de Administración Minera.

Asimismo, señaló que se tuvo un Acceso a la Información y un requerimiento de información y del sujeto obligado se obtuvo que la información de ese Sistema Integral de Administración Minera consiste en aquella en que el particular denominó como Calculadora. Asimismo, que tiene una función de orientación y que carece de valor oficial.

En ese contexto puntualizó que remitió la digitalización de un ejemplo del tipo de información que requirió el particular, del cual se desprenden los datos correspondientes al número de título, concesión, lote, situación, tipo, superficie, vigencia, títulos anteriores, fecha de acuse de recibo, concesiones originales y actuales y detalla el monto por período y ejercicio, desglosado por año, semestre, fecha de pago principal actualizado, recargo total, fecha límite de pago, monto de pago, diferencia y estatus.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4664/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000093117) (Comisionada Cano).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4687(RRA 4699)/17 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folios Nos. 0610100106317 y 0610100108217) (Comisionada Kurczyn).

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4839/17 en la que se modifica la respuesta del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500020617) (Comisionada Cano).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4843/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900193917) (Comisionada Puente).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4873/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) (Folio No. 1021100014117) (Comisionado Presidente Acuña).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 4918/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700109717) (Comisionada Kurczyn).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez y los votos disidentes de los Comisionados Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4937/17 en la que se revoca la respuesta del ISSFAM-Contrato de mandato para el pago de haberes de retiro, pensiones y compensaciones (Folio No. 0715100003617) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4943/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000099917) (Comisionado Presidente Acuña).
- La Comisionada Ximena Puente de la Mora, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5032/17 interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400121417) señalando que un particular solicitó al sujeto obligado los tres Convenios de Finiquito o Convenios de Indemnización de mayor cantidad en los que se haya pagado por fallecimiento de responsabilidad civil en el año 2016.

En respuesta el sujeto obligado, a través de la Dirección Corporativa de Administración, remitió versión pública de tres Acuerdos de Indemnización por fallecimiento y precisó que en dichos documentos se testaron datos como nombres, firmas, condición de salud, filiación y el

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

monto entregado por tratarse de Datos Personales, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El particular se inconformó ante este Instituto manifestando que el sujeto obligado fue omiso en la entrega de la cantidad otorgada con motivo de la indemnización.

Por su parte, vía alegatos, la Comisión Federal de Electricidad manifestó que todas las indemnizaciones pagadas al amparo de la Sección Cuarta de Responsabilidad Civil que se encuentra en la Póliza Integral fueron cubiertas con recursos de la Aseguradora correspondiente.

Por ello no es posible proporcionar el monto otorgado, ya que se podría evidenciar el patrimonio de una persona moral de derecho privado.

Asimismo, indicó que únicamente la Comisión Federal de Electricidad participa en el pago del deducible, una vez ocurrido el siniestro y al amparo de la Póliza Integral de cada vigencia.

Del análisis realizado por la ponencia a su cargo se determinó que el sujeto obligado no dio la debida atención a la Solicitud de Información por las siguientes consideraciones:

A partir del estudio normativo se estableció que si bien las indemnizaciones corren a cargo de las Aseguradoras, lo cierto es que dicho pago atiende a las obligaciones obtenidas por esta a través del contrato celebrado con la Comisión Federal de Electricidad.

Asimismo, señaló que el monto entregado para la indemnización no podría evidenciar el patrimonio de una persona moral de derecho privado ya que los montos máximos y montos mínimos a entregar como indemnización son de carácter público pues se encuentran establecidos dentro de la póliza integral.

Es decir, las aseguradoras por sí mismas establecen dentro de la Póliza Integral el monto máximo que éstas podrán erogar como indemnización ante algún siniestro, con lo cual se expone la capacidad máxima de reembolso, así como la cantidad mínima de pago que deberá de realizar ante cada suceso como la prestadora de un servicio, no así en su calidad de particular.

Posteriormente señaló que de lo anterior se puede concluir que los montos que fueron cubiertos por las Aseguradoras en los casos remitidos al particular, estrictamente tienen que encontrarse dentro del rango establecido en la Póliza Integral celebrada para tales efectos. Es decir, la

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

indemnización correspondiente para la reparación del daño, pues que como se mencionó, se hacen públicos los montos máximos y también los montos mínimos de indemnización.

Posteriormente señaló que la responsabilidad civil como mecanismo de protección de la población tiene su origen en el Código Civil de 1928, sin embargo, fue hasta 1985 en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delitos y el Tratamiento del Delincuente, en Milán, que se emitió la llamada Declaración Sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para las Víctimas de Delitos y Abusos del Poder.

Del mismo modo señaló que dicha declaración también enfatizó la posibilidad de los Estados para incorporarlo a la legislación nacional, normatividad que proscriba remedios a las víctimas que hubieren sufrido un menoscabo en su esfera jurídica.

Por lo anterior propuso modificar la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad a efecto de que remita a la parte recurrente la versión pública de los acuerdos de indemnización, dentro de los cuales se pueden observar los montos erogados por parte de las aseguradoras por concepto de indemnización, ello atendiendo los procedimientos establecidos en la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5032/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400121417) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5033/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400121317) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5034/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900198017) (Comisionado Presidente Acuña).
- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5125/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600231417) (Comisionado Presidente Acuña).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular de la Comisionada Areli Cano Guadiana y con el voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

- A petición del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, el Secretario Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5174/17 interpuesto en contra de la respuesta de la PGR-Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (*) (Folio No. 1700400020417) señalado que un particular requirió a la PGR, Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, diversa información relacionada con registros de las personas lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual, así como el protocolo más actualizado sobre la actuación y atención para el personal de la Procuraduría General de la República, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.

En su respuesta, el sujeto obligado se declaró incompetente, orientando al particular para que presentara su solicitud ante la Procuraduría General de la República.

Inconforme, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio, que no se encontraba satisfecho con la respuesta, por lo que solicita una revisión de la misma.

Por lo anterior el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, propuso revocar la respuesta del sujeto obligado y le instruye para que realice una búsqueda exhaustiva de la información en todos los archivos, registros y sistemas con que cuenta, y una vez efectuada la búsqueda de referencia, se pronuncie en relación a la información solicitada, con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos manifestó que en la presente solicitud se requiere información estadística relacionada con delitos cometidos por y en contra de la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual, así como el Protocolo de Actuación relativo.

Posteriormente señaló que el texto del último párrafo del artículo 1º Constitucional reformado el 10 de junio el año 2011, señala que: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

Por lo anterior, acompaña el proyecto en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado, en el que se observa cómo el derecho de acceso a la información, es un instrumento jurídico para proteger otros derechos.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5174/17 en la que se revoca la respuesta de la PGR-Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (*) (Folio No. 1700400020417) (Comisionado Presidente Acuña).
- La Comisionada Areli Cano Guadiana, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5259/17 interpuesto en contra de la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000018517) señalando que el particular solicitó al Centro de Investigación y Seguridad Nacional los contratos y convenios adquiridos para el Sistema de Inteligencia Nacional con empresas que venden software para espionaje. El contrato o convenio para adquirir el malware Pegasus y la especificación de cómo se utilizan tales programas para espiar a la población mexicana.

En respuesta, el sujeto obligado indicó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en las unidades competentes, no localizó registros relacionados con el objeto de la solicitud, precisando que dentro de sus facultades no se encuentra la investigación de individuos sino la de fenómenos que representan riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de la materia.

Inconforme, el particular interpuso Recurso de Revisión impugnando la inexistencia invocada ya que la respuesta otorgada era evasiva respecto a mostrar los contratos requeridos.

En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial, puntualizando que el espionaje se encontraba tipificado como un delito en el Código Penal Federal, refiriendo los supuestos cuando se comete.

En este sentido, indicó que el CISEN no efectúa dicha actividad ilícita pues su labor consiste en preservar la Seguridad Nacional y no en violentarla.

Posteriormente señaló que la ponencia a su cargo realizó un requerimiento de información adicional, a efecto de allegarse de mayores

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

elementos para resolver el Recurso de Revisión y se formuló en los siguientes términos:

Asimismo, indicó que, en relación con la facultad del Centro para efectuar intervenciones de comunicaciones privadas en materia de Seguridad Nacional, había localizado información sobre un software para analizar el tráfico de redes cuyos contratos se celebraron con una empresa, mismos que han sido entregados en versión pública a través de Solicitudes de Acceso a Información diversa.

En el mismo sentido señaló que desde el escrito de alegatos de fecha 24 de agosto de 2017, se declaró la inexistencia de algún software para intervenir comunicaciones denominado Pegasus, la cual fue confirmada por su Comité de Transparencia, por lo cual se reiteraba tal determinación.

De igual forma indicó que el presente Recurso permite el abordaje de un tema sensible para la sociedad mexicana: El eventual ejercicio de la atribución del CISEN de intervenir las comunicaciones de los particulares con el propósito de combatir las amenazas a la seguridad del país.

Por lo anterior precisó que, bajo dicho contexto, cabe la posibilidad de que se generen tensiones entre dicha actividad y la esfera de derechos de las personas; por ello, la Transparencia y el Acceso a la Información juegan un papel relevante en virtud de que permiten verificar el actuar del ente público si se refiere, de manera armónica, con las libertades y los bienes jurídicos fundamentales y con apego a la legalidad.

Lo anterior ya que en el presente caso, el derecho a saber resulta un medio idóneo para tener conocimiento de la tecnología utilizada en labores de Seguridad a partir de los contratos correspondientes así como de las condiciones, los proveedores y los costos de adquisición, rubros en que podría desprenderse de los documentos requeridos por el particular.

De igual forma refirió que las anteriores consideraciones motivan la exposición del presente Recurso de Revisión en torno al cual la ponencia a su cargo se abocó a estudiar el agravio hecho valer por el solicitante, consistente en la inexistencia de los contratos solicitados pues por lo que respecta al punto petitorio sobre cómo se utilizan los softwares para espiar a la población mexicana, no formó parte del fondo de la resolución al tenerse como actos consentidos.

Posteriormente señaló que, dado que el ente recurrido declaró la inexistencia de la información, se hizo referencia al procedimiento de búsqueda que los sujetos obligados deben seguir para su localización, el

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

cual se encuentran establecidos en los artículos 130, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Del análisis realizado por la ponencia a su cargo a los ordenamientos jurídicos que rigen al sujeto obligado, se desprendió que, si bien no hubo un pronunciamiento específico sobre el nombre de cada una de las unidades administrativas competentes, así como de los servidores públicos que atendieron la solicitud, ello deriva de la reserva de la estructura orgánica que conforma este órgano desconcentrado y la de sus funciones tiene.

Asimismo, señaló que dicho criterio, ha sido avalado por el Pleno en diversas resoluciones. En el mismo sentido señaló que no se tuvo certeza del criterio de búsqueda utilizado por el CISEN, toda vez que se sujetó a la literalidad de la palabra "espionaje" referida por el particular, manifestando que no investiga individuos, es decir, acotó la interpretación de la solicitud a los alcances legales de espionaje.

De igual forma indicó que lo anterior se corrobora con lo indicado en vía de alegatos por el ente recurrido, pues hizo alusión al delito tipificado en los artículos 127, 128 y 129 del Código Penal Federal, mismos que establecen lo siguiente: "Comete el delito de espionaje el extranjero que en tiempo de paz, con objeto de guiar a una posible invasión del territorio nacional o de alterar la paz interior tenga relación o inteligencia con persona, grupo o gobierno extranjero o le dé instrucciones, información o consejos. Igualmente el extranjero que en tiempo de paz proporcione sin autorización a persona, grupo o gobierno extranjero documentos, instrucciones o cualquier dato de establecimiento o de posibles actividades militares, así como el que declare la guerra o rotas las hostilidades contra México tenga relación o inteligencia con el enemigo o le proporcione información, instrucciones o documentos o cualquier ayuda que en alguna forma perjudique o pueda perjudicar a la nación mexicana".

Así, el sujeto obligado omitió tomar en cuenta que de conformidad con la normatividad aplicable, en su labor de inteligencia como parte del Sistema Nacional de Seguridad, tiene atribuciones para realizar intervenciones de comunicaciones privadas, las cuales deben ser solicitadas a la autoridad judicial siempre y cuando esté dentro de uno de los supuestos previstos como amenazas a la seguridad de la nación.

En tal virtud, señaló que es importante enfatizar que a pesar de que el solicitante hizo alusión al software para espionaje, lo cierto es que los particulares no están obligados a conocer, ni a usar los conceptos jurídicos precisos, ni mucho menos sus implicaciones, como en el presente caso, que se trata de un tipo penal.

09/11

h.

S

l

v.

A

ch

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

Por el contrario, las autoridades sujetas a la Ley de la Materia, están constreñidas a transparentar y a rendir cuentas respecto de sus actuaciones bajo un enfoque amplio, con el objeto de poder garantizar el derecho humano de acceder a la información previsto en el artículo 6° Constitucional.

Por lo anterior señaló que, el CISEN acorde a una interpretación jurídica amplia debió contemplar que el solicitante refirió a las actividades realizadas por ese ente obligado en el marco del Sistema de Seguridad Nacional y no limitarse a lo estipulado en el delito "espionaje". Ello a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información.

Refirió que al respecto, el Poder Judicial de la Federación, en la tesis con el rubro "Principio Pro homine", su aplicación es obligatoria, ha señalado que tal parámetro implica que la interpretación jurídica siempre se debe buscar el mayor beneficio para el hombre, es decir, que abría que acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trate de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trate de establecer límites a su ejercicio.

En este sentido los sujetos obligados deben velar por el derecho a saber de los particulares atendiendo los requerimientos con un sentido de liberalidad y no bajo rigorismos conceptuales, máxime si se toma en cuenta que los particulares no están obligados a conocer los términos técnicos y jurídicos relacionados con las funciones de las dependencias y entidades. Y en el caso concreto es dable advertir que la pretensión del peticionario era obtener información relacionada con la actividad lícita del sujeto obligado relativo a la intervención de comunicaciones privadas.

De tal forma se constató que el CISEN omitió tomar en consideración sus atribuciones en materia de seguridad nacional específicamente en adquisición y manejo de tecnología, así como en generación de información.

Sobre este punto se trajo a colación, como ha hecho notorio, la solicitud de información con número de folio, terminación 5712 y el recurso de revisión RDA-5348/15 y su acumulado, de donde se advirtió que el sujeto obligado ha proporcionado datos sobre intervenciones de comunicaciones privadas realizadas entre 2005 y 2011, asimismo ha entregado en versión pública cinco contratos relacionados con la adquisición, fortalecimiento y actualización del software para el análisis de tráfico de redes.

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

En este orden de ideas fue posible concluir que la búsqueda de la información se llevó a cabo bajo un criterio restrictivo basándose en la literalidad de la palabra espionaje, utilizado por el solicitante. Por ende, se considera que el agravio es fundado.

De igual forma señaló que este instituto formuló un requerimiento de información adicional al sujeto obligado mediante el cual se le pidió especificara si había contratado algún sistema informático para intervenir comunicaciones, denominado "Pegasus", y en atención a dicho requerimiento indicó que desde su escrito de alegatos declaró la inexistencia de lo petitionado, lo cual fue confirmado por su Comité de Transparencia. Sin embargo, como ha quedado evidenciado, tal determinación se basó en una visión estrecha del punto petitorio, por lo que no existe certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda.

Posteriormente refirió que la resolución puesta a consideración de este Pleno, además de atender a una interpretación amplia de la solicitud, considera también el contexto social en que la misma se formuló, el cual se caracteriza por la creciente demanda de la opinión pública de que se transparente la forma en que las instancias de gobierno ejercen sus atribuciones relacionadas con la preservación de la seguridad nacional a fin de prevenir que tal actividad trastoque de manera indebida la vida privada de las personas.

Por lo tanto considera que constituye una oportunidad para que este Instituto en congruencia con los exhortos que ha hecho a fin de motivar a la sociedad a cuestionar a los diferentes sujetos obligados sobre el particular, contribuya mediante su ejercicio de tutela a dar claridad desde el ámbito de acceso a la información sobre los supuestos eventos de intervención de las comunicaciones a diversos activistas, periodistas y académicos en el contexto de lo que se ha conocido como el Caso Pegasus.

Adicionalmente, señaló que la resolución que se plantea, es acorde con las determinaciones adoptadas por este Pleno, en múltiples recursos en los que se ha señalado y encomendado las interpretaciones restrictivas realizadas por las dependencias, al momento de atender las solicitudes.

Por lo tanto, señaló que, desde la ponencia a su cargo, se tiene la convicción de que la operatividad jurídica del derecho a saber, encuentra un asidero en la sensibilidad de los órganos que la tutelan para entender los requerimientos informativos y reclamos de la sociedad, con un enfoque que toma en cuenta el sentido y los fines de los preceptos constitucionales y legales en la materia, desde una postura alejada de la literalidad y la inflexibilidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

Por lo anterior propuso modificar la respuesta manifestada por el CISEN, y se le instruye a efecto de que entregue los contratos y convenios suscritos en el marco del sistema de inteligencia nacional, con empresas que venden software, para intervenciones de comunicaciones y realice una búsqueda exhaustiva de documentos análogos, relacionados con la adquisición del programa denominado Pegasus, para la intervención de comunicaciones, y en caso de localizarlos, se entregue la versión pública al particular.

Si el resultado de la búsqueda fuese la inexistencia de la información, el sujeto obligado deberá informar al recurrente, de manera fundada e informada, los resultados de su búsqueda.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5259/17 en la que se modifica la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000018517) (Comisionada Cano).
- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5302/17 en la que se modifica la respuesta de Morena (Folio No. 2230000034117) (Comisionado Guerra). Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5308/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100314117) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5331/17 en la que se modifica la respuesta de la PGR-Agencia de Investigación Criminal (*) (Folio No. 1700100025517) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5373/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400195817) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5380/17 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200243617) (Comisionada Kurczyn).
- El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número 5402/17 interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Federal para la

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100600617) señalando que un particular requirió a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, el número y tipo de sospechas, eventos y reaccionar adversas, tanto esperadas, como inesperadas, del medicamento innovador Maftera, de la Empresa Roche, S.A de C.V, desglosado por reacciones moderadas, severas o graves y el resultado de la valoración de la causalidad como cierta, probable, posible, dudosa, condicional, evaluable e inclasificable.

Asimismo, requirió se le proporcionara el reporte por institución a la que pertenece el profesional de la salud que elabora el aviso de eventos adversos o sospechas.

Como respuesta, la Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia del sujeto obligado, señaló que la (NOM), Norma Oficial Mexicana 220-SSA-1-2012, intitulada "instalación y operación de la farmacovigilancia vigente", no especificaba la clasificación, como lo solicitó el particular, además indicó que no estaba obligada a elaborar documentos *ad hoc* para la atención de las solicitudes, no obstante con la finalidad de privilegiar los principios de publicidad y transparencia en la información pública y gubernamental, señaló que a la fecha se habían recibido 2 mil 92 notificaciones de sospechas a diversos, proporcionando un listado del total de reacciones a diversos al medicamento indicado, tanto esperadas, como inesperadas, desglosadas por sintomatología y por reacciones adversas.

Informe con la respuesta proporcionada el hoy recurrente interpuso recurso de revisión manifestando que la información entregada estaba incompleta, ya que no se atendió el grado de desglose solicitado ni se le proporcionó la institución del sector salud al que pertenece cada reporte de reacciones adversas.

Posteriormente señaló que en dicho sentido en atención al agravio planteado se considera que la información proporcionada por el sujeto obligado, en efecto, resulta incompleta, ya que el mismo se encuentra en posibilidad de proporcionar el desglose solicitado, en tanto que la citada Norma Oficial Mexicana prevé como parámetros para su cumplimiento una distinción entre evento adverso, sospecha de reacción adversa y reacción adversa de los medicamentos.

De igual forma señaló que dentro de la clasificación en mención se encuentran otras clasificaciones, tales como por la intensidad de la manifestación clínica se desglosa en leves, moderadas y severas. Mientras que por su desenlace o gravedad se catalogan en graves y no graves.

Asimismo, señaló que respecto de las reacciones adversas de los medicamentos por su valoración de la causalidad se clasifican bajo las categorías probabilísticas siguientes: Cierta, probable, posible, dudosa, condicional, inclasificable y evaluable inclasificable.

Por lo anterior señaló que en esa tesitura del análisis normativo se pudo concluir que la expresión documental que daría atención a la presente solicitud en sus extremos es el formato de aviso de eventos adversos, sospechas de reacciones adversas y reacciones adversas de medicamentos, mismo que incluye datos susceptibles de clasificarse como confidenciales. Por lo que el sujeto obligado deberá proporcionarlos en versión pública.

Por lo tanto, así se desprende que el sujeto obligado dio una interpretación restrictiva a la solicitud, toda vez que contando con un documento que atendiera el requerimiento del particular se limitó a señalar que no estaba obligado a generar un documento *ad hoc*, originando que la búsqueda realizada no cumpliera con los principios de razonabilidad y exhaustividad, así como con el principio de máxima publicidad.

Aunado a lo anterior señaló que el sujeto obligado se limitó a proporcionar de forma general las reacciones adversas tanto esperadas, como inesperadas que tienen identificadas, sin señalar el grado de desglose solicitado por el particular.

En consecuencia, el agravio del particular deviene infundado, por lo que estima procedente por lo anterior propuso modificar la respuesta de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, a efecto de instruirle para que realice una nueva búsqueda que incluya los formatos de aviso de eventos adversos, sospechas de reacciones adversas y reacciones adversas de medicamentos en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos y el Centro Nacional de Farmacovigilancia, debiendo entregar al particular por lo que hace al medicamento de interés manifestado lo siguiente:

Por un lado versión íntegra de los formatos de aviso de eventos adversos, sospechas de reacciones adversas y reacciones adversas de medicamentos emitidos por personas morales, sean del ámbito público o privado.

Por otro lado, la versión pública de los formatos de aviso de eventos adversos, sospechas de reacciones adversas y reacciones adversas de medicamentos, emitidos por personas físicas del ámbito privado, así como por servidores públicos en donde elimina datos confidenciales, con

fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y emita, mediante su Comité de Transparencia, una resolución en la cual apruebe dichas versiones públicas.

La Comisionada Areli Cano Guadiana manifestó que el presente proyecto permite reflexionar sobre un aspecto relacionado con la garantía del derecho a la protección de la salud, el seguimiento oportuno de las reacciones adversas que pueden ser generadas por el uso de medicamentos, lo cual es significativo, toda vez que los fármacos, si bien abonan al desarrollo de los avances científicos, en el sector sanitario y coadyuvan a mejorar los estados de salud, y a proteger la vida, lo cierto es que su utilización no está exenta de riesgos, y en este sentido es posible afirmar que la seguridad de los medicamentos se vincula a la de los pacientes.

X Señaló que en México las labores de regulación, control y fomento sanitario, corresponden, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, concretamente por medio del Centro Nacional de Farmacovigilancia, que se encarga de observar todos los efectos producidos por un medicamento, sean benéficos o nocivos, lo cual genera información valiosa sobre el uso seguro y racional de los mismos.

Asimismo, indicó que, a partir de esto, son utilizados por la población que los consume en condiciones reales.

Por lo anterior precisó que el Centro Nacional sigue los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud para identificar, cuantificar y clasificar las reacciones adversas de los pacientes cuando utilizan los medicamentos, seguimiento que se realiza por parte del Programa Internacional de Monitoreo de Medicamentos del que el país es partícipe, junto con otras 123 naciones.

En el mismo sentido señaló que para que la vigilancia sea efectiva, es fundamental la participación de la población por medio de los reportes oportunos ante cualquier reacción que fuese de la esperada al utilizar los fármacos recetados médicamente.

Posteriormente indicó que, en el caso del país, la COFEPRIS ha señalado que existe un incremento en la frecuencia de esta clase de eventos pues desde la creación del Centro Nacional referido desde 1995 se han recibido más de 200 mil notificaciones.

De igual forma precisó que el derecho de acceso a la información posibilita la obtención de datos útiles y oportunos que favorecen un mejor ejercicio del Derecho a la Protección de la Salud pues facilita que estos conocimientos útiles trasciendan las barreras profesionales y permitan su

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

accesibilidad más allá de los medicamentos a fin de que los pacientes también conozcan los efectos de los medicamentos que le son prescritos, favoreciendo la certidumbre en su tratamiento y potenciando escenarios para que estos desempeñen un rol más activo y eficaz en la vigilancia.

En ese orden de ideas indicó que acompaña el proyecto a fin de que realice una nueva búsqueda en todas las Unidades Administrativas competentes respecto del requerimiento informativo del hoy recurrente.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5402/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100600617) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5414/17 en la que se revoca la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100140717) (Comisionado Guerra).
- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, RRA 5416/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100320817) (Comisionado Monterrey).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5429/17 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200244717) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5469/17 en la que se modifica la respuesta de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI) (Folio No. 1867900063817) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5471/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400066717) (Comisionada Kurczyn).
- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5472/17 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100028217) (Comisionado Monterrey).

Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5500/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700375717) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5504/17 en la que se revoca la respuesta de la SFP-Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (*) (Folio No. 2700100013217) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5506/17 en la que se revoca la respuesta del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Folio No. 1115000011917) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5521/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Folio No. 1507500009217) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5526(RRA 5527)/17 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folios Nos. 0610100121917 y 0610100121817) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5531/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800157717) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5535/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200239217) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5553/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600208117) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5560/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (Folio No. 1232900019017) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5578/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600217317) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5586/17 en la que se confirma la respuesta de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) (Folio No. 0678000023117) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5599/17 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100067617) (Comisionada Puente).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

- Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez.
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5600/17 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100067717) (Comisionado Salas).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.
 - A petición del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, el Secretario Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5601/17 interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700154717) señalando que un particular requirió a la Secretaría de la Defensa Nacional, se le informe si los miembros de la dependencia han intervenido en el Municipio de Ixtapaluca, el periodo de su intervención, los delitos que atendieron durante su periodo de intervención y los informes que se hayan realizado.

En su respuesta, el sujeto obligado informó que dicha dependencia en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, implementan las bases de operaciones mixtas, integrando una fuerza interinstitucional para la atención de las zonas que representan alta incidencia de inseguridad pública, realizando operaciones de vigilancia móvil o estacionaria y revisión de vehículos y atención de denuncias ciudadanas.

Inconforme el particular interpuso Recurso de Revisión, manifestando como agravio la entrega de la información incompleta.

Por lo anterior el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, propuso sobreseer parcialmente el Recurso de Revisión y modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a efecto de que realice la búsqueda de la información requerida en todas las unidades administrativas competentes y entregue al particular los informes generados derivado de su intervención el Municipio de Ixtapaluca, así como le informe los delitos que se atendieron durante el periodo de su intervención con fundamento en los artículos 157, fracción III y 162, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5601/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700154717) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5608/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700396317) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5613/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900212917) (Comisionada Puente).

Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.

- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5617/17 interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900213017) señalando que la solicitud es derivada de la ampliación de la carretera federal que une a los Municipios de Celaya y Salvatierra, en el Estado de Guanajuato, donde el particular solicitó lo siguiente:

- Cantidades liquidadas desglosadas, sin datos confidenciales, pagadas por la adquisición de terrenos para la ampliación de la carretera en la última década, y;
- El avalúo correspondiente a bienes distintos a la tierra, relativo a dicha ampliación.

En respuesta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes señaló que la información relativa a las cantidades liquidadas desglosadas que fueron pagadas por la adquisición de terrenos necesarios para la ampliación de la Carretera Celaya-Salvatierra era clasificada como reservada en términos del artículo 110 fracción XI de la Ley de la materia toda vez que la misma está relacionada con diversos Juicios que aún no han causado estado.

En relación con el avalúo de bienes distintos a la tierra derivado de la ampliación de la Carretera Celaya-Salvatierra, el sujeto obligado no hizo ningún pronunciamiento.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

Asimismo, señaló que en el Recurso de Revisión el recurrente se inconformó con la reserva de la información pues la causal invocada por el sujeto obligado no justificaba la negativa de los montos con que se indemnizaron los terrenos necesarios para la ampliación de la carretera debido a que estos habían sido solicitados de manera genérica, sin identificar dichos predios o en su caso, a los titulares.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta y los argumentos del Proyecto son los siguientes:

En primer lugar, el sujeto obligado proporcionó un alcance a la respuesta inicial, de cuyo análisis se concluyó que en cuanto al segundo contenido de la solicitud de avalúo correspondiente a bienes distintos a la tierra, el sujeto obligado a través del Centro Guanajuato modificó su respuesta inicial, informando de modo categórico que no se tiene dato de afectación a bienes distintos a la tierra ya que solo se modificaron pequeñas franjas que colindan con la carretera.

Con lo anterior, este Instituto advirtió que con la modificación a la respuesta inicial, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes satisfizo el Contenido 2 de la Solicitud de Información ya que informó de modo contundente no tener dato alguno de afectación a bienes distintos a la tierra.

De ahí que no estaría en posibilidad de proporcionar al recurrente el Avalúo de Bienes Distintos a la Tierra.

En ese sentido señaló que, respecto al segundo requerimiento, el del Avalúo distintos a la Tierra, se sobreseyó en términos de la Fracción III del artículo 162 fracción I y 157 de la Ley en la materia.

En relación con los montos de los terrenos que fueron indemnizados, derivados de la ampliación de la carretera, se advierte que dichos pagos fueron realizados con recursos públicos y en atención a la causa de utilidad pública referida, tanto en la Ley de Expropiación como en la Ley Agraria, a saber; la ampliación de carreteras para facilitar el tránsito urbano y suburbano, en términos de lo establecido en la Ley de Expropiación y la Ley Agraria.

Asimismo, como ya fue referido por el sujeto obligado en los Recursos de Revisión RA 3080/17 y 5610/17, el derecho de vía de la carretera en comento se encuentra liberado al cien por ciento y el número total de afectados es de 222, de los cuales solo 7 faltan por indemnizar, por lo que resulta procedente entregar los montos de los 215 terrenos cuya indemnización ya fue efectuada a fin de publicitar el destino de recursos

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

públicos en términos de las Fracciones XXI del artículo 70 de la Ley General Federal de Transparencia, Obligación de Transparencia.

En consecuencia, este Instituto advirtió que es fundado el agravio del recurrente, que no resulta procedente la clasificación de las cantidades liquidadas con las que se indemnizaron los terrenos en comento debido a que no corresponde información generada dentro de los Juicios debido a que se trata de información que el sujeto obligado posee de manera propia.

Además, para que se actualice la fracción XI, del Artículo 110 de la Ley de la Materia, es necesario acreditar que la difusión de la información vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Sin embargo, en el presente asunto no se advierte que la información requerida por el particular sea generada dentro del proceso de juicio, sino que se trata de pagos realizados por derecho de vía y en ese sentido independientemente de cualquier actuación judicial posterior y el resultado de la misma éste tiene el carácter de información pública, pues se trata de cantidades ya liquidadas que ya fueron pagadas por los trailereros que fueron utilizados para ampliar la carretera materia de la solicitud, la cual fue realizada, como se ha dicho, con recursos públicos.

Por lo anterior propuso revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se le instruye para que entregue al recurrente el documento fuente en el que se desprenda las cantidades liquidadas desglosadas, sin datos confidenciales que ya se pagaron respecto de los 215, de los 222 terrenos necesarios para llevar a cabo la ampliación de la Carretera Federal comentada.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos manifestó que no comparte el proyecto en cuanto a que se está modificando la respuesta de este sujeto obligado que es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que le instruye a efecto de que entregue el documento fuente que contenga las 215 cantidades líquidas pagadas respecto de los 222 terrenos necesarios para llevar a cabo la ampliación de la Carretera Federal que une los municipios ya citados de Celaya y Salvatierra, en el Estado de Guanajuato.

Lo anterior ya que considera que en este caso sí resulta procedente la causal de resera prevista en la fracción XI del artículo 110, de la Ley Federal de la Materia, al tomar en cuenta que el sujeto obligado refirió que se encontraban en sustanciación diversos procedimientos judiciales y administrativos, por lo que la difusión de los montos pagados por la

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

adquisición de terrenos para la ampliación de dicha carretera podría afectar la conducción y el resultado de los mismos.

En ese sentido, no se soslaya que la información referente a pagos y erogaciones con recursos públicos es de naturaleza público.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Por mayoría de cuatro votos en contra de los Comisionados María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5617/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900213017) (Comisionado Guerra).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.
- Por mayoría de cuatro a favor de los Comisionados María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5617/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900213017) (Comisionado Guerra). En el sentido de la reserva, con fundamento en el artículo 110, fracción XI.
Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.

La ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión número RRA 5617/17.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5619/17 en la que se revoca la respuesta de Morena (Folio No. 2230000033417) (Comisionado Monterrey).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5622/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600238217) (Comisionado Presidente Acuña).

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5661/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500143517) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5668/17 en la que se revoca la respuesta del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100057817) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5678/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700172017) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5694/17 en la que se confirma la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200262517) (Comisionado Guerra).
- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, RRA 5696/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Folio No. 1014100007317) (Comisionado Monterrey).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 5710/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900231217) (Comisionado Monterrey).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5717/17 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100141817) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5723/17 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500185717) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5727/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100385517) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5736/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000220317) (Comisionado Guerra).

En la siguiente resolución no emitió su voto la Comisionada Ximena Puente de la Mora, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5737/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800161217) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5762/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600250417) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5763/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600250317) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5764/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000240817) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5778/17 en la que se confirma la respuesta de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000060617) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5781/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000220417) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5786/17 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000112017) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5791/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700430917) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5841/17 en la que se confirma la respuesta del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000054717) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5853/17 en la que se modifica la respuesta de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) (Folio No. 0912000024817) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5882/17 en la que se confirma la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200205617) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5883/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102181817) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5906/17 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature, a checkmark, and several smaller initials.

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

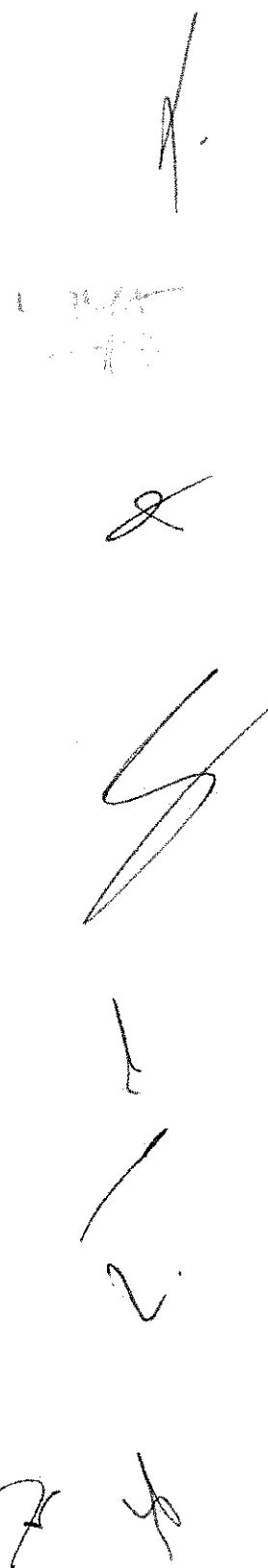
Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000123417) (Comisionado Monterrey).

- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puentes de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 5909/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100329417) (Comisionado Presidente Acuña).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5917/17 en la que se modifica la respuesta de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000136017) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5924/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000124917) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5942/17 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000021917) (Comisionada Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5944/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100059917) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5960/17 en la que se modifica la respuesta del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (Folio No. 1236000026017) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6020/17 en la que se modifica la respuesta del Registro Agrario Nacional (Folio Inexistente) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6023/17 en la que se revoca la respuesta de la Casa de Moneda (Folio No. 0636300007317) (Comisionado Guerra).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6044/17 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) (Folio No. 0681200029517) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6047/17 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) (Folio No. 0681200028417) (Comisionada Puentes).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6075/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900227717) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6091/17 en la que se modifica la respuesta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000050817) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6099/17 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100155617) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6129/17 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100165617) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6133/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100318717) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6191/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400234217) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6207/17 en la que se revoca la respuesta de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500114717) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6210/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102261917) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6229/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100038017) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6236/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000131317) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6275/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800271717) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6295/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100387617) (Comisionada Cano).
- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar la resolución del recurso de



HACD/STP, Sesión 25/10/2017

revisión número RRA 6303/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes (Folio No. 1225000018517) (Comisionado Guerra).

Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6322/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800180617) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6330/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102181117) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6349/17 en la que se modifica la respuesta de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000148917) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6361/17 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200287317) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6362/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900261917) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6364/17 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100212317) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6380/17 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200268317) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6381/17 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200270517) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6384/17 en la que se modifica la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200045617) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6445/17 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Folio No. 1014100008817) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6460/17 en la que se confirma la respuesta del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000040517) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6510/17 en la que se confirma la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000265417) (Comisionado Salas).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6531/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900266917) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6559/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600291917) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6573/17 en la que se modifica la respuesta de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000085917) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6587/17 en la que se confirma la respuesta de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000068017) (Comisionado Salas).
- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 6622/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000133717) (Comisionado Salas).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 6628/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000111417) (Comisionada Puente).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6643/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700175317) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6727/17 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300011517) (Comisionado Salas).

c) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados.

d) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una

The right margin of the page contains several handwritten marks and signatures. At the top, there is a vertical line. Below it, there is a signature that appears to be 'Villalobos'. Further down, there is a checkmark. Below the checkmark, there is a large, stylized signature that looks like 'S'. At the bottom, there are two more signatures, one of which is 'P' and the other is 'A'.

prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0554/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500162917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0637/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900223617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0683/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700457817), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0707/17 interpuesto en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) (Folio No. 0063300019717), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0713/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102457517), en la que se determina desecharlo (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0733/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio Inexistente), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0755/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102351317), en la que se determina desecharlo (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0766/17 interpuesto en contra del IMSS-Fideicomiso de investigación en salud (Folio No. 0064400035717), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0792/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102311017), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0833/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700432617), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4629/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000183617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4848/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101469017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5058/17 interpuesto en contra de PEMEX-Fideicomiso de cobertura laboral y de vivienda (Folio No. 1867300014817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5160/17 interpuesto en contra de la SAE-Ferrocarriles Nacionales de México (FNM) (Folio No. 0681500009217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5478/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000098717), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5495/17 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700166017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5546/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200242217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5652/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700453617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5680/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000121617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5753/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500181017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5799/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000120717), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

The right margin of the page contains several handwritten signatures and initials. From top to bottom, there is a signature that appears to be 'K.', a signature that looks like 'Og...', a signature that is a simple 'x' or checkmark, a large signature that resembles a stylized 'S' or 'G', a signature that looks like 'T', a signature that is a simple 'v' or checkmark, and finally, a signature that looks like 'P' and another one that is partially cut off at the bottom right.

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 6005(RRA 6006) /17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folios Nos. 0001100361617 y 0001100361717), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puente).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6029/17 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000289717), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6059/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Competencia Económica (Folio No. 1011100021817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6127/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600330117), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6206/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700230317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 6323/17 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (Folio No. 0918300008217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6337/17 interpuesto en contra del Colegio de Postgraduados (Folio No. 0814000016917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6446/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100188517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puente).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6463/17 interpuesto en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100030917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6468/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100192317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6570/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200298317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 6580/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700245817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Joel Salas Suarez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6664/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100030217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 6685(RRA 6687) /17 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folios Nos. 0002000154217 y 0002000154117), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de las Comisionadas Areli Cano Guadiana y María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6796/17 interpuesto en contra de Morena (Folio Inexistente), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puente).

e) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0797/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro

HACD/STP, Sesión 25/10/2017

Social (IMSS) (Folio Inexistente), en la que se determina desecharlo (Comisionada Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0819/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102180817), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).

f) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

g) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RID-RCIA 0004/17 interpuesto en contra del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Folio No. ISTAI-RR-163/2017), en la que se determina desechar por improcedente (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0093/17 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (Folio No. 00112417), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).


No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las catorce horas con veintiocho minutos del miércoles veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales


HACD/STP, Sesión 25/10/2017



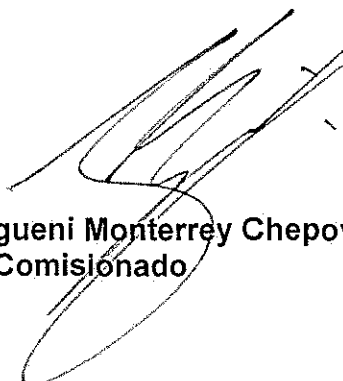
Areli Cano Guadiana
Comisionada




Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Ximena Puente de la Mora
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado



Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja correspondé al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL 25 DE OCTUBRE DE
2017 A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 03 de octubre de 2017.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas/SAI/SPDP).
 - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.
 - 3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0489/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101451717) (Comisionada Puente).
2. Recurso de revisión número RRD 0592/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101831617) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRD 0632/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700448717) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RRD 0639/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101481017) (Comisionada Cano).
5. Recurso de revisión número RRD 0647/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700151217) (Comisionado Guerra).

6. Recurso de revisión número RRD 0661/17 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Chapingo (Folio No. 2900400010517) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RRD 0670/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500182717) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión número RRD 0694/17 interpuesto en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) (Folio No. 0908500232117) (Comisionado Presidente Acuña).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRD-RCRA 0676/17 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000086817) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRA 4664/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000093117) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RRA 4687(RRA 4699)/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folios Nos. 0610100106317 y 0610100108217) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRA 4839/17 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500020617) (Comisionada Cano).
5. Recurso de revisión número RRA 4843/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900193917) (Comisionada Puente).
6. Recurso de revisión número RRA 4873/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) (Folio No. 1021100014117) (Comisionado Presidente Acuña).
7. Recurso de revisión número RRA 4918/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700109717) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RRA 4937/17 interpuesto en contra del ISSFAM-Contrato de mandato para el pago de haberes de retiro, pensiones y compensaciones (Folio No. 0715100003617) (Comisionada Cano).
9. Recurso de revisión número RRA 4943/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000099917) (Comisionado Presidente Acuña).
10. Recurso de revisión número RRA 5032/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400121417) (Comisionada Puente).
11. Recurso de revisión número RRA 5033/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400121317) (Comisionado Salas).
12. Recurso de revisión número RRA 5034/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900198017) (Comisionado Presidente Acuña).
13. Recurso de revisión número RRA 5125/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600231417) (Comisionado Presidente Acuña).

14. Recurso de revisión número RRA 5174/17 interpuesto en contra de la PGR-Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (*) (Folio No. 1700400020417) (Comisionado Presidente Acuña).
15. Recurso de revisión número RRA 5259/17 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000018517) (Comisionada Cano).
16. Recurso de revisión número RRA 5302/17 interpuesto en contra de Morena (Folio No. 2230000034117) (Comisionado Guerra).
17. Recurso de revisión número RRA 5308/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100314117) (Comisionada Cano).
18. Recurso de revisión número RRA 5331/17 interpuesto en contra de la PGR-Agencia de Investigación Criminal (*) (Folio No. 1700100025517) (Comisionada Kurczyn).
19. Recurso de revisión número RRA 5373/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400195817) (Comisionada Kurczyn).
20. Recurso de revisión número RRA 5380/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200243617) (Comisionada Kurczyn).
21. Recurso de revisión número RRA 5402/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100600617) (Comisionado Monterrey).
22. Recurso de revisión número RRA 5414/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100140717) (Comisionado Guerra).
23. Recurso de revisión número RRA 5416/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100320817) (Comisionado Monterrey).
24. Recurso de revisión número RRA 5429/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200244717) (Comisionada Kurczyn).
25. Recurso de revisión número RRA 5469/17 interpuesto en contra de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI) (Folio No. 1867900063817) (Comisionada Cano).
26. Recurso de revisión número RRA 5471/17 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400066717) (Comisionada Kurczyn).
27. Recurso de revisión número RRA 5472/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100028217) (Comisionado Monterrey).
28. Recurso de revisión número RRA 5500/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700375717) (Comisionado Monterrey).
29. Recurso de revisión número RRA 5504/17 interpuesto en contra de la SFP-Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (*) (Folio No. 2700100013217) (Comisionada Cano).
30. Recurso de revisión número RRA 5506/17 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Folio No. 1115000011917) (Comisionada Kurczyn).

31. Recurso de revisión número RRA 5521/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Folio No. 1507500009217) (Comisionado Monterrey).
32. Recurso de revisión número RRA 5526(RRA 5527)/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folios Nos. 0610100121917 y 0610100121817) (Comisionado Guerra).
33. Recurso de revisión número RRA 5531/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800157717) (Comisionado Presidente Acuña).
34. Recurso de revisión número RRA 5535/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200239217) (Comisionado Monterrey).
35. Recurso de revisión número RRA 5553/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600208117) (Comisionada Cano).
36. Recurso de revisión número RRA 5560/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (Folio No. 1232900019017) (Comisionada Cano).
37. Recurso de revisión número RRA 5578/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600217317) (Comisionada Puente).
38. Recurso de revisión número RRA 5586/17 interpuesto en contra de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) (Folio No. 0678000023117) (Comisionado Salas).
39. Recurso de revisión número RRA 5599/17 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100067617) (Comisionada Puente).
40. Recurso de revisión número RRA 5600/17 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100067717) (Comisionado Salas).
41. Recurso de revisión número RRA 5601/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700154717) (Comisionado Presidente Acuña).
42. Recurso de revisión número RRA 5608/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700396317) (Comisionado Presidente Acuña).
43. Recurso de revisión número RRA 5613/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900212917) (Comisionada Puente).
44. Recurso de revisión número RRA 5617/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900213017) (Comisionado Guerra).
45. Recurso de revisión número RRA 5619/17 interpuesto en contra de Morena (Folio No. 2230000033417) (Comisionado Monterrey).
46. Recurso de revisión número RRA 5622/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600238217) (Comisionado Presidente Acuña).

47. Recurso de revisión número RRA 5661/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500143517) (Comisionado Monterrey).
48. Recurso de revisión número RRA 5668/17 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100057817) (Comisionado Monterrey).
49. Recurso de revisión número RRA 5678/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700172017) (Comisionado Presidente Acuña).
50. Recurso de revisión número RRA 5694/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200262517) (Comisionado Guerra).
51. Recurso de revisión número RRA 5696/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Folio No. 1014100007317) (Comisionado Monterrey).
52. Recurso de revisión número RRA 5710/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900231217) (Comisionado Monterrey).
53. Recurso de revisión número RRA 5717/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100141817) (Comisionado Monterrey).
54. Recurso de revisión número RRA 5723/17 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500185717) (Comisionada Kurczyn).
55. Recurso de revisión número RRA 5727/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100385517) (Comisionado Presidente Acuña).
56. Recurso de revisión número RRA 5736/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000220317) (Comisionado Guerra).
57. Recurso de revisión número RRA 5737/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800161217) (Comisionada Kurczyn).
58. Recurso de revisión número RRA 5762/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600250417) (Comisionado Presidente Acuña).
59. Recurso de revisión número RRA 5763/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600250317) (Comisionada Cano).
60. Recurso de revisión número RRA 5764/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000240817) (Comisionado Guerra).
61. Recurso de revisión número RRA 5778/17 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000060617) (Comisionado Guerra).
62. Recurso de revisión número RRA 5781/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000220417) (Comisionada Puente).
63. Recurso de revisión número RRA 5786/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000112017) (Comisionada Kurczyn).

64. Recurso de revisión número RRA 5791/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700430917) (Comisionada Cano).
65. Recurso de revisión número RRA 5841/17 interpuesto en contra del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000054717) (Comisionado Guerra).
66. Recurso de revisión número RRA 5853/17 interpuesto en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) (Folio No. 0912000024817) (Comisionado Presidente Acuña).
67. Recurso de revisión número RRA 5882/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200205617) (Comisionada Cano).
68. Recurso de revisión número RRA 5883/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102181817) (Comisionado Guerra).
69. Recurso de revisión número RRA 5906/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000123417) (Comisionado Monterrey).
70. Recurso de revisión número RRA 5909/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100329417) (Comisionado Presidente Acuña).
71. Recurso de revisión número RRA 5917/17 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000136017) (Comisionada Cano).
72. Recurso de revisión número RRA 5924/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000124917) (Comisionada Cano).
73. Recurso de revisión número RRA 5942/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000021917) (Comisionada Puente).
74. Recurso de revisión número RRA 5944/17 interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100059917) (Comisionado Presidente Acuña).
75. Recurso de revisión número RRA 5960/17 interpuesto en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (Folio No. 1236000026017) (Comisionado Guerra).
76. Recurso de revisión número RRA 6020/17 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio Inexistente) (Comisionado Salas).
77. Recurso de revisión número RRA 6023/17 interpuesto en contra de la Casa de Moneda (Folio No. 0636300007317) (Comisionado Guerra).
78. Recurso de revisión número RRA 6044/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) (Folio No. 0681200029517) (Comisionado Guerra).
79. Recurso de revisión número RRA 6047/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) (Folio No. 0681200028417) (Comisionada Puente).
80. Recurso de revisión número RRA 6075/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900227717) (Comisionada Puente).

81. Recurso de revisión número RRA 6091/17 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000050817) (Comisionado Presidente Acuña).
82. Recurso de revisión número RRA 6099/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100155617) (Comisionada Cano).
83. Recurso de revisión número RRA 6129/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100165617) (Comisionada Kurczyn).
84. Recurso de revisión número RRA 6133/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100318717) (Comisionado Presidente Acuña).
85. Recurso de revisión número RRA 6191/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400234217) (Comisionado Guerra).
86. Recurso de revisión número RRA 6207/17 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500114717) (Comisionado Monterrey).
87. Recurso de revisión número RRA 6210/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102261917) (Comisionado Presidente Acuña).
88. Recurso de revisión número RRA 6229/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100038017) (Comisionada Puente).
89. Recurso de revisión número RRA 6236/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000131317) (Comisionada Puente).
90. Recurso de revisión número RRA 6275/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800271717) (Comisionado Guerra).
91. Recurso de revisión número RRA 6295/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100387617) (Comisionada Cano).
92. Recurso de revisión número RRA 6303/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes (Folio No. 1225000018517) (Comisionado Guerra).
93. Recurso de revisión número RRA 6322/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800180617) (Comisionado Presidente Acuña).
94. Recurso de revisión número RRA 6330/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102181117) (Comisionada Cano).
95. Recurso de revisión número RRA 6349/17 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000148917) (Comisionado Salas).
96. Recurso de revisión número RRA 6361/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200287317) (Comisionado Monterrey).
97. Recurso de revisión número RRA 6362/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900261917) (Comisionada Puente).

98. Recurso de revisión número RRA 6364/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100212317) (Comisionado Presidente Acuña).
99. Recurso de revisión número RRA 6380/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200268317) (Comisionado Guerra).
100. Recurso de revisión número RRA 6381/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200270517) (Comisionada Kurczyn).
101. Recurso de revisión número RRA 6384/17 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200045617) (Comisionado Salas).
102. Recurso de revisión número RRA 6445/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Folio No. 1014100008817) (Comisionado Monterrey).
103. Recurso de revisión número RRA 6460/17 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000040517) (Comisionada Puente).
104. Recurso de revisión número RRA 6510/17 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000265417) (Comisionado Salas).
105. Recurso de revisión número RRA 6531/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900266917) (Comisionado Salas).
106. Recurso de revisión número RRA 6559/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600291917) (Comisionado Salas).
107. Recurso de revisión número RRA 6573/17 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000085917) (Comisionado Salas).
108. Recurso de revisión número RRA 6587/17 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000068017) (Comisionado Salas).
109. Recurso de revisión número RRA 6622/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000133717) (Comisionado Salas).
110. Recurso de revisión número RRA 6628/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000111417) (Comisionada Puente).
111. Recurso de revisión número RRA 6643/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700175317) (Comisionado Salas).
112. Recurso de revisión número RRA 6727/17 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300011517) (Comisionado Salas).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

3.4. Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados.

3.5 Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención,

y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0554/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500162917) (Comisionado Presidente Acuña).
2. Recurso de revisión número RRD 0637/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900223617) (Comisionado Salas).
3. Recurso de revisión número RRD 0683/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700457817) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRD 0707/17 interpuesto en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) (Folio No. 0063300019717) (Comisionado Salas).
5. Recurso de revisión número RRD 0713/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102457517) (Comisionada Puente).
6. Recurso de revisión número RRD 0733/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio Inexistente) (Comisionado Monterrey).
7. Recurso de revisión número RRD 0755/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102351317) (Comisionada Puente).
8. Recurso de revisión número RRD 0766/17 interpuesto en contra del IMSS-Fideicomiso de investigación en salud (Folio No. 0064400035717) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RRD 0792/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102311017) (Comisionado Presidente Acuña).
10. Recurso de revisión número RRD 0833/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700432617) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 4629/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000183617) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RRA 4848/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101469017) (Comisionada Kurczyn).

3. Recurso de revisión número RRA 5058/17 interpuesto en contra de PEMEX-Fideicomiso de cobertura laboral y de vivienda (Folio No. 1867300014817) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRA 5160/17 interpuesto en contra de la SAE-Ferrocarriles Nacionales de México (FNM) (Folio No. 0681500009217) (Comisionado Presidente Acuña).
5. Recurso de revisión número RRA 5478/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000098717) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RRA 5495/17 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700166017) (Comisionado Salas).
7. Recurso de revisión número RRA 5546/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200242217) (Comisionada Cano).
8. Recurso de revisión número RRA 5652/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700453617) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RRA 5680/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000121617) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RRA 5753/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500181017) (Comisionada Puente).
11. Recurso de revisión número RRA 5799/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000120717) (Comisionado Guerra).
12. Recurso de revisión número RRA 6005(RRA 6006)/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folios Nos. 0001100361617 y 0001100361717) (Comisionada Puente).
13. Recurso de revisión número RRA 6029/17 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000289717) (Comisionada Cano).
14. Recurso de revisión número RRA 6059/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Competencia Económica (Folio No. 1011100021817) (Comisionada Kurczyn).
15. Recurso de revisión número RRA 6127/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600330117) (Comisionada Cano).
16. Recurso de revisión número RRA 6206/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700230317) (Comisionada Kurczyn).
17. Recurso de revisión número RRA 6323/17 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (Folio No. 0918300008217) (Comisionada Cano).
18. Recurso de revisión número RRA 6337/17 interpuesto en contra del Colegio de Postgraduados (Folio No. 0814000016917) (Comisionada Cano).
19. Recurso de revisión número RRA 6446/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100188517) (Comisionada Puente).
20. Recurso de revisión número RRA 6463/17 interpuesto en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100030917) (Comisionada Cano).

21. Recurso de revisión número RRA 6468/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100192317) (Comisionado Salas).
22. Recurso de revisión número RRA 6570/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200298317) (Comisionada Kurczyn).
23. Recurso de revisión número RRA 6580/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700245817) (Comisionado Salas).
24. Recurso de revisión número RRA 6664/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100030217) (Comisionado Salas).
25. Recurso de revisión número RRA 6685(RRA 6687)/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folios Nos. 0002000154217 y 0002000154117) (Comisionado Salas).
26. Recurso de revisión número RRA 6796/17 interpuesto en contra de Morena (Folio Inexistente) (Comisionada Puente).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0797/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio Inexistente) (Comisionada Puente).
2. Recurso de revisión número RRD 0819/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102180817) (Comisionado Salas).

3.7 Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

3.8 Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de inconformidad número RID-RCIA 0004/17 interpuesto en contra del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Folio No. ISTAI-RR-163/2017) (Comisionada Kurczyn).
 2. Recurso de inconformidad número RIA 0093/17 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (Folio No. 00112417) (Comisionada Cano).
4. Asuntos generales.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a
la Información y Protección
de Datos Personales

PONENCIA DE LA COMISIONADA
XIMENA PUENTE DE LA MORA

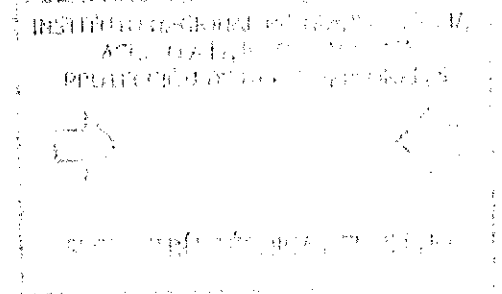
OFICIO: INAI/OC/XPM/206/2017

«Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos»

Ciudad de México, 24 de octubre de 2017

Asunto: Excusa para conocer y resolver
el recurso de revisión RRA 5737/17

Francisco Javier Acuña Llamas,
Areli Cano Guadiana,
Oscar Mauricio Guerra Ford,
María Patricia Kurczyn Villalobos,
Rosendovgueni Monterrey Chepov,
Joel Salas Suárez,
Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Presente.



Estimadas comisionadas y comisionados:

De conformidad con el décimo noveno de los *Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de junio de 2017, los Comisionados tienen el deber de excusarse de opinar y votar respecto de los asuntos en el que tengan un conflicto de interés.

Ahora bien, el artículo 21, fracciones I y VII de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, prevén lo subsecuente:

"Artículo 21.- Todo servidor público estará impedido para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo cuando:

I. Tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquél; sea administrador de sociedad o entidad interesada, o tenga litigio pendiente con algún interesado;

[...]

VII. Por cualquier otra causa prevista en ley."

Por otro lado, la fracción XI del artículo 8 de la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, establece que:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a
la Información y Protección
de Datos Personales

PONENCIA DE LA COMISIONADA
XIMENA PUENTE DE LA MORA

OFICIO: INAI/OC/XPM/206/2017

«Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos»

Ciudad de México, 24 de octubre de 2017

"Artículo 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

[...]

XI.- Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

El servidor público deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos; [...]"

En el recurso de revisión RRA 5737/17, un particular solicitó al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la siguiente información:

"Descripción clara de la solicitud de información: "Respecto de Ximena Puente, Comisionada de ese Instituto, requiero conocer cuántos correos electrónicos mandó y cuántos recibió; asimismo, requiero saber los destinatarios y remitentes de los correos electrónicos. La información solicitada es respecto al periodo del 1 de junio al 17 de julio de 2017. La respuesta debe versar así: recibió 20 correos y los remitentes fueron [...]. Por otro lado, mandó 15 correos y los destinatarios fueron [...]" (sic)

En virtud de lo anterior y al principio de imparcialidad, es que considero que en el presente asunto debo abstenerme de conocer, opinar y votar en el recurso de revisión RRA 5737/17, pues como se advierte del requerimiento anterior, la información solicitada versa acerca de mi persona.

Por lo expuesto, con fundamento en el décimo noveno de los *Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público*, en el artículo 21, fracciones I y VII de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, y en el artículo 8, fracción XI de la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*; es que presento la petición de excusa respectiva, con el señalamiento fundado y



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a
la Información y Protección
de Datos Personales

PONENCIA DE LA COMISIONADA
XIMENA PUENTE DE LA MORA

OFICIO: INAI/OC/XPM/206/2017

*«Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos»*

Ciudad de México, 24 de octubre de 2017

motivado del impedimento correspondiente, para **NO conocer, opinar y emitir mi voto** sobre el recurso de revisión **RRA 5737/17** interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

**Ximena Puente de la Mora
Comisionada**

C.c.p. Hugo Alejandro Córdoba Díaz. - Secretario Técnico del Pleno. Presente.